



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 24 de enero de 2024

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 680014003020-2023-00755-00

Se pone en conocimiento de la entidad incidentante, **OSCAL CONSULTORES JURIDICOS S.A.S.**, lo manifestado por el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en escrito enviado por correo electrónico el día 23 de enero hogaño, visible en el Archivo digital 004, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado.

En conclusión, afirma el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** que, el funcionario encargado de dar cumplimiento a la sentencia de tutela, proyectó la respuesta a la petición que dio origen a la acción constitucional. Sin embargo, debido a la cantidad de procesos a cargo, no realizó el envío respectivo al usuario, motivo por el cual la dependencia realizó el envío pertinente, acatando en su totalidad lo ordenado por el Despacho, y en virtud de ello, solicita abstenerse de abrir el trámite incidental y sus efectos, dentro del incidente de desacato en su contra.

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días al **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, de acuerdo con lo narrado por el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 25 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf822e4755b67588f023c9e0f4b10175409b4541969f097eb5ba6519f28d457b**

Documento generado en 24/01/2024 11:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>